

77 Puede ser responder lo 1. que el Cuerpo de Christo nuestro Bien es la forma, y las especies la materia, ò hazen vezes de ella, y puede probarse así: Lo 1. porque en los compuestos lo mas noble es la forma; *sed sic est*, que el Cuerpo de Christo es mas noble, que las especies Sacramentales; luego en este todo, *id est*, en este Sacramento permanente, compuesto esencialmente de Cuerpo, y especies, el Cuerpo tendrá razon de forma, respecto de las especies, y estas razon de materia.

78 Y lo 2. porque el Cuerpo de Christo es como virtud de las tales especies, y que las santifica, segun la doctrina de Santo Tomás, *quest. 73. art. 1. ad 2.* de donde puede arguirse así, tomando el argumento *aparitate* de la Santificación de la Humanidad de Christo por la personalidad del Verbo, en esta forma: Así como la Humanidad se santifica por el Verbo unido a ella, y en esta razon se ha el Verbo como forma de ella; así, pues, las especies se santifican por la Real presencia, y union del Cuerpo de Christo; y en esta razon se compara el Cuerpo como forma, respecto de las tales especies: Lo vno, por la dicha paridad; Y lo otro, porque esto es, como si dixésemos, que en el Sacramento de la Penitencia, la Contrición es forma de la Confesión, que le dà vida, y santidad, aunque toda la confesión dolorosa se compare como materia, respecto de la absolución.

79 Puede ser responder lo 2. y es lo que mas me agrada, que el Cuerpo de Christo nuestro Bien se ha como materia, y las especies como forma; y se prueba: Lo 1. porque en los compuestos accidentales, ò en la composición de sugeto, y accidente, lo mas noble haze vezes de materia, y lo menos noble de forma; porque la substancia es la que haze vezes de sugeto, y los accidentes los que hazen vezes de forma: y nadie duda, que sea mas noble la substancia, que el accidente; *sed sic est*, que en esta comida, ò banquete espiritual, la substancia es el Cuerpo de Christo, y las especies Sacramentales son los accidentes: Ergo, &c.

80 Lo 2. porque la composición del Sacramento, es al modo de la cosa artificial; pues como dicen comunmente los Teólogos, los Sacramentos son vnos compuestos artificiales morales; *sed sic est*, que en los compuestos artificiales físicos, muchas vezes es la materia aquello que es lo mas noble, y lo que dà la principal virtud para obrar: Ergo, &c.

81 Y lo 3. porque como se dixo arriba, el Cuerpo de Christo nuestro Bien sucede en lugar de la substancia de pan, y en su oficio, acerca de las especies Sacramentales, seclusas las imperfecciones de inherencia, y recepción; *sed sic est*, que la substancia de pan tenia razon de materia, respecto de los accidentes; y estos de forma accidental, con los quales componia vn todo accidental; luego *proportionione servata* en lo que se pueda, el Cuerpo de Christo en este Sacramento, será como materia, y las especies Sacramentales serán como forma.

82 Estos dos modos de responder los dà por probables ambos, y cada vno de ellos, el Padre Suarez, *disp. 42. sect. 3. §. Ad primam*; porque como esta razon de materia, y forma solo se ponga en vna cierta proporcion, puede acomodarse debaxo de diversas consideraciones à diversas cosas; pero como ya dixe, à mi me agrada mas este segundo modo.

83 De lo dicho consta, que es lo que se deba responder à aquella replica, que se suele hazer en algunos exámenes de concurso, donde aviendo preguntado: si ay Sacramento en las Formas Consecradas, que se guardan en el Sagrario; y respondido el examinado afirmativamente, como es de Fè, le suelen hazer la siguiente instancia: No puede aver Sacramento sin materia, y forma; *sed sic est*, que allí no ay forma; porque las palabras de la Consecración, que son la forma, pasaron ya, y no subsisten: Ergo, &c. la qual replica suele embarazarles à algunos; y así en cierto concurso de Toledo me preguntò cierto opositor mi sentir, por si le preguntavan lo dicho, y le hazian la dicha replica.

84 A que le respondí lo que dexo dicho; *nempe*, que las palabras de la Consecración, no son forma intrínseca, è informante de este Sacramento; sino forma extrínseca, y eficiente de él; y que lo que tiene razon de materia entre las partes que le componen intrínseca, y esencialmente en su permanente ser, es el Cuerpo de Christo nuestro Bien: y lo que tiene razon de forma, son las especies Sacramentales, como se ha dicho.

## CAPITULO IIJ.

### De la necesidad de la Eucaristia para la salud.

**P**Reguntarás lo 1. Si la Eucaristia sea necesaria, *necessitate mediij*, para conseguir la vida eterna:

1 Supongo lo 1. que la necesidad es en dos maneras, vna necesidad de medio, y otra necesidad de precepto: que empero se entienda por necesario *necessitate mediij*, vel *finis*; y que por necesario *necessitate precepti*; se dixo en el primer tomo de esta Suma, *tr. 3. disp. 1. cap. 1. sess. 1. à num. 14. pag. 179.* donde se podrá ver.

2 Supongo lo 2. que esta question puede proceder, así acerca de los parvulos, como acerca de los adultos: y entenderle, ò de la suscepcion de la Eucaristia *in re*, ò del voto de recibir la Eucaristia; y de la necesidad en orden à la primera gracia, ò en orden à la perseverancia en ella: y así para proceder con claridad, dividire la resolución en varias respuestas, como se sigue.

### RESPUESTA PRIMERA.

3 Respondo lo 1. que respecto de los parvulos, que no han llegado al uso de la razon, no es

medio necesario la Eucaristia, *nec in re, nec in voto*, para la salvacion. Esta conclusion es comunissima, y para mi indubitable. Y la razon es manifesta; porque si los niños despues de recibido el Bautismo, se muriesen antes de la edad adulta, se salvarian sin duda alguna sin la real suscepcion de la Eucaristia, como lo definió el Tridentino, en la *sess. 21. canon 4.* por las siguientes palabras: *Si quis dixerit parvulis ante quam ad annos discretionis pervenerint, esse necessariam Eucharistiam, Anathema sit.*

4 Y que los parvulos en tal caso no tengan voto alguno de recibirla: *Imò*, que en aquella edad les sea imposible el tal voto, es manifesto de sí; porque para el voto, ò voluntad de alguna cosa, se requiere esencialmente uso de la razon; *sed sic est*, que dichos parvulos carecen del uso de la razon; pues suponemos no aver llegado à los años de la discrecion: Ergo, &c.

5 Y si acaso dixere alguno, que el voto de la Eucaristia està implicitamente contenido en el Bautismo, *contra est*; porque en el Bautismo no està mas implicitamente contenido el voto de recibir la Eucaristia, que el voto de observar todos los demás preceptos que ocurrieren; porque en el Bautismo, todos aquellos que se bautizan, prometen de guardar, todos los preceptos de la Ley de Christo, ora lo hagan con voluntad propia, como los adultos, ora con voluntad aiena, como los infantes: De donde, pues, consta, que en el Bautismo se contenga especialmente el voto de la Eucaristia, ò otro proposito alguno mas, que la obligacion de guardar la Ley Divina, y Ecclesiastica? Ergo, &c.

### RESPUESTA SEGUNDA.

6 Respondo lo 2. que *adhuc*, respecto de los adultos, no es necesaria *necessitate mediij*, la Eucaristia, ni el voto de ella. Así lo tiene, con Santo Tomás, Suarez, Coninch, Valencia, Reginaldo, Angles, y Bartolomé de los Angeles, Bonacina, *disp. 4. quest. 1. punct. 3. num. 1.* Y lo mismo tiene con Durando, Vazquez, Layman, Tanero, y la comun de DD. Gaspar Hurtado, de *Eucharistia*, *disp. 1. disc. 6.* Y se prueba; porque ni es necesario medio para obtener la gracia justificante, ni para perseverar en ella: luego de ninguna manera es medio necesario para la consecucion de la vida eterna.

7 Y que la Eucaristia, y el voto de ella, no sea necesaria para obtener la gracia, se prueba manifestamente: Lo 1. del Concilio Tridentino, *sess. 13. cap. 2.* donde afirma, que para obtener la primera gracia, bastan el Bautismo, y la Penitencia; porque el Bautismo se ha instituido *primo*, & *per se* para la remisión del pecado original; y la Penitencia para la remisión de los pecados mortales cometidos despues del Bautismo: luego la Eucaristia nunca es necesaria para la primera gracia justificante.

8 Lo 2. y es confirmacion del antecedente. El Tridentino citado, y lo mismo el Concilio Flo-

rentino, atribuyen el efecto de la remisión del pecado, y la primera gracia à solos los Sacramentos del Bautismo, y Penitencia; luego sienten, que ningun otro Sacramento es necesario para este efecto, ni *in re*, ni *in voto proprio*; de otra suerte dichos Sacramentos no darian la primera gracia con propria virtud, sino en virtud de aquel Sacramento, en cuyo voto la diessen; así como el mismo Concilio Tridentino, *sess. 14. cap. 3. & 4.* niega, que la Contrición con su propria virtud remita el pecado, sino en virtud del Sacramento de la Penitencia; cuyo voto incluye.

9 Lo 3. porque el Sacramento solo puede ser necesario para obtener el proprio efecto, por el qual fué instituido el tal Sacramento; porque las causas no son necesarias por el efecto *per accidens*, sino por el efecto *per se*; *sed sic est*, que la Eucaristia no fué instituida para dàr la primera gracia, sino para dàr aumento de gracia; pues es Sacramento de vivos: Ergo, &c.

10 Confirmase lo mismo: Ningun Sacramento supone necesariamente el efecto, por el qual fué instituido *per se*; *sed sic est*, que el uso deste Sacramento supone *per se* la primera gracia, y remisión del pecado, mucho mas que todos los demás Sacramentos, que se dicen de vivos, como consta del Tridentino, *sess. 13. cap. 7.* Y así enseña, que se debè confesar antes el que *confessus est peccati mortalibus*, aunque haga juicio que està contrito: Ergo, &c.

11 Y que la Eucaristia, ò el voto de ella, no sea necesario para perseverar en la gracia, se prueba tambien manifestamente: Lo 1. porque la perseverancia en gracia es favor especialissimo de Dios, y no efecto proprio de este Sacramento, aunque ayuda mucho para ello; y así no es necesario medio para ella; pues puede Dios darla por otros muchos caminos.

12 Lo 2. porque aunque este Sacramento sea causa algunas vezes de perseverancia à los que le reciben; pero respecto de aquellos que perseveran, y no recibieron la Eucaristia, no será causa de la tal perseverancia; como sucederia en el adulto, que con sola Contrición antes del Bautismo, ò con solo el Bautismo, ò con el Sacramento de la Penitencia justificado, se muere en gracia repentinamente luego al instante, antes de recibir la Eucaristia; luego en tal caso aquella muerte en gracia final, no se debè à atribuir à la Eucaristia, que no se recibió; ni al voto de ella, que tampoco se hizo, sino à la Divina Providencia, que lo quiso disponer así.

13 Y si alguno quisiese dezir, que aquella perseverancia final provendria en tal caso de la Contrición, en quanto es voto de recibir la Eucaristia, en caso de que viviese, sería dicho sin fundamento; porque del mismo modo se podría dezir, que aquella perseverancia provenga de la Contrición, en quanto es voto de cumplir qualquiera precepto Divino, y Ecclesiastico.

14 Y lo 3. porque demos que estando vno para morir, huviese recibido la Eucaristia por

Viatico, y recibida pecasse despues mortalmente; este tal estaria obligado à confessarse, pero no à recibir la Eucaristia aquel dia, aunque supiese ciertamente que avia de morir en él: *Imò*, podria tener voluntad expresa de no Comulgar mas; lo qual no podria ser, si la Eucaristia, ò el voto de ella fuesse necessario para la final perseverancia; pues en dicho caso, ni recibe la Eucaristia pudiendo, ni tiene voto de recibirla: Ergo, &c.

15 Confírmase esto: el tal en tal caso puede morir en gracia por la Confesion, y por consiguiente recibir el Don de la perseverancia; y con todo esto, no está obligado à Comulgar mas: *Imò*, ni puede licitamente, porque no le es licito Comulgar segunda vez aquel dia, en que suponemos ha de morir, y que él lo sabe de cierto: Ergo, &c.

16 Diráse quizás, que en tal caso se le daría la gracia por la Confesion *intuitu* de la primera Comunión: *sed contra*; porque esto no tiene apica de probabilidad: pues la primera Comunión ya tuvo todo su efecto; ni los Sacramentos tienen efecto acerca de los pecados cometidos despues de ellos; y de otra suerte se les daría armas à los Hereges, que afirman, que los pecados cometidos despues del Bautismo, se remiten por el Bautismo primero recibido.

17 Diráse quizás lo 2. que por lo menos debe el tal tener voluntad condicionada de Comulgar, si sobreviviere, ò escapare de aquel peligro; lo qual es suficiente para el voto.

18 *Sed contra*: porque esta evasión es frivola, y de ningún momento; porque lo que es necesario *necessitate medijs*, debe en la realidad ponerse en execucion; y si no, no se conseguirá aquello; para lo qual es necesario medio: Además, que la tal condicion es impertinente, y de ella se prueba solamente nuestro intento; esto es, que la Comunión no sea necesaria *necessitate medijs*, sino solo *necessitate precepti*; pues aquel proposito no es por el efecto presente, sino por cumplir el precepto, que obligará despues.

19 Por esta causa, algunos DD. hablando mas consequentemente, dicen, que está obligado el tal pecador à Comulgar en aquel caso segunda vez, si lo pudiere hazer sin inconveniente alguno, ò sin escandalo; pero que regularmente está excusado, por los incomodos morales que intervienen en él; conviene à saber, por el escandalo, y por ser contra la costumbre de la Iglesia, que no dá dos veces el Viatico en vn mismo dia, y por la probable sospecha de manifestar su delicto.

20 *Sed contra*: Lo vno, porque de esto mismo se demuestra quan poco probable sea la contraria sentencia, pues se halla obligada à poner vn precepto, que ni se puede guardar, y que no ay Doctor alguno grave (excepto vno, ò otro Sumista) que le admita: De donde es, que con la mesma facilidad con que se afirma sin fundarlo, se menosprecia; porque los preceptos, que no se prueban, no se de-

ben admitir: porque no se deben admitir sin suficiente razon, y autoridad.

21 Lo otro, porque si por ultimo el tal sujeto puede salvarse sin bolver à comulgar, y sin tener proposito de comulgar mas, por saber de cierto (supongamoslo así) que ha de morir aquel dia, y que en él no puede comulgar segunda vez por los dichos incomodos; de ahí se sigue manifestamente, que en tal sujeto, y en tal caso, no es la Eucaristia, ni el voto de ella, necesaria *necessitate medijs* para la perseverancia final: Ergo, &c.

22 Además, que si fuesse verdadera dicha necesidad de medio, no deberian reputarse por incomodos moralmente; y segun la recta razon, los que se alegan por tales: antes bien debiera la Iglesia introducir costumbre de dar *simul* la Eucaristia siempre que se dá el Sacramento de la Confesion, principalmente en el articulo de la muerte; y que siempre que vn Sacramento se repite, se repitielle el otro sin admiracion, ò escandalo, por la suma necesidad del dicho articulo de muerte.

23 Oponese lo 1. contra las dichas des conclusiones; porque con las mismas casi palabras con que Christo nuestro Bien, *Joann. 3. vers. 5.* nos propuso la necesidad del Bautismo: *Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu Sancto, non potest introire in Regnum Dei*; nos expreso tambien por San Juan, *cap. 6. vers. 53.* la necesidad de este Sacramento: *Nisi manducaveritis carnem filij hominis, & biberitis eius Sanguinem, non habebitis vitam in vobis*; Sed sic est, que por aquella particula *Nisi* se denota necesidad de medio en el Bautismo para la vida eterna, como todos confiesan; luego lo mismo deberá dezirse de la particula *Nisi*, con que se nos propone la necesidad de este Sacramento: Ergo, &c.

24 Respondo, que aquella formula de palabras es indiferente de foy, como lo notan comunmente los Modernos sobre los dichos lugares; porque algunas vezes significa necesidad de medio, y otras vezes necesidad de precepto: y así dicen, que el sentido de ellas se ha de regular, y tomar de la materia sobre que caen; porque si cayeren sobre materia *simpliciter* necesaria para conseguir la Bienaventurança, además de la necesidad de precepto, contendrán tambien necesidad de medio; pero si caen sobre materia, que absolutamente puede vno salvarse sin ella, como el omitida sea inculpablemente, y no por malicia, ò negligencia, en tal caso solo significarán necesidad de precepto, como quando dize Christo Bien nuestro, por San Mateo, *cap. 18. vers. 3.* *Nisi efficiamini sicut parvuli, non intrabitis in Regnum Cælorum*; en el qual lugar se nos encomienda la humildad: y en este mismo sentido se entienden aquellas palabras de San Agustín, en la epistol. 54. *Nisi restituatur ablatum, non remittitur peccatum*.

25 De aqui es, que en aquel testimonio de San Juan, *cap. 6.* *Nisi manducaveritis carnem filij hominis, &c.* no se contiene necesidad de medio, sino

sino solo de precepto, por los fundamentos alegados arriba. Y la particula *Nisi*, no nos precia à necesidad de medio, sino que como queda dicho, es de fuyo indiferente; para significar necesidad de medio, como en aquellas palabras; *Joann. 3. Nisi quis renatus fuerit, &c.* ò para significar necesidad de precepto, como consta de los exemplos alegados arriba, y es comun de los DD.

26 Oponese lo 2. que la Eucaristia, segun el Concilio Tridentino; *sess. 13. cap. 2.* es la comida espiritual de las Almas; con que nos alimentamos; y confortamos en la vida espiritual; luego ha de tener, y obrar los mismos efectos en las Almas, que la comida corporal en los cuerpos; luego así como la comida corporal es necesaria *necessitate medijs* para sustentar la vida corporal; así tambien el Sacramento de la Eucaristia será necesario *necessitate medijs* para sustentar la vida espiritual del Alma; luego es necesaria para la perseverancia en gracia; lo qual es contra nuestra segunda conclusion: Ergo, &c.

27 Respondo; concediendo que la Eucaristia es comida espiritual de las Almas, con que nos alimentamos, y confortamos en la vida espiritual; niego empero, que sea igualmente necesaria para la conservacion de la vida espiritual, como lo es la comida corporal, respecto de la vida del cuerpo; y lo pruebo como se sigue.

28 Lo vno, porque la vida corporal se disminuye poco à poco; y por consiguiente, si no le repara con la comida corporal, perecerá totalmente; pero esto no es así en la vida espiritual, que esta no se disminuye poco à poco, sino que persevera entera; hasta que por el pecado mortal se pierde totalmente. Y lo otro, porque la Eucaristia no es la vna comida con que la vida espiritual se conserva; pues ay otros muchos medios para esta conservacion, como son la oracion, el ayuno, la disciplina, la limosna, y el exercicio de qualquiera otra virtud.

29 Por lo qual, aunque diessemos que la comida espiritual era del mismo modo necesaria para conservar la vida espiritual, que lo es la comida material para conservar la vida del cuerpo; con todo esto, de ahí no se seguiría, que la Eucaristia fuesse necesaria; porque como dicho es, aunque la vida corporal no se puede conservar, ni sustentar por otra via; pero si la vida espiritual del Alma sin la Eucaristia: pues puede sustentarse, y aumentarse por otros medios espirituales, y especialmente por la Providencia ordinaria de Dios, que no está aligada à la Eucaristia, ni al voto de ella.

30 Omiso otras objeciones, que suelen hazer los contrarios contra dichas conclusiones, porque son de menor momento, y de lo dicho pueden disolverse con facilidad, y passo à la tercera respuesta.

## RESPUESTA TERCERA.

31 Respondo lo 3. que aunque el Sacramen-

to de la Eucaristia, *nec in re, nec in voto*, no es necesario *necessitate medijs* para la salud eterna; es siempre muy útil; y eficaz para conseguirla; pruébale esto, porque la Eucaristia la instituyó Christo nuestro Bien como antidoto para preservar al hombre de las culpas quotidianas, y para preservarle de los pecados mortales; como lo dize el Tridentino; *sess. 13. cap. 2.* y conservarle en la gracia; luego aunque no sea *simpliciter* necesario; no se puede negar; que sea convenientísimo para el dicho efecto.

32 Y se confirma: porque como el preservarse de las culpas quotidianas; y conservarse en la gracia, sea tan arduo, y difícil; y el hombre tan fragil, parece moralmente imposible, que sin este antidoto, que se ordena à esso por la institucion de Christo, dexé el hombre de caer, si pudiendo recibir la Eucaristia; no lo hiziere. Y en este sentido le deben entender los Padres, quando ponderando la necesidad deste Sacramento, indican ser imposible conservarse el hombre en gracia sin él: lo qual se debe entender de la imposibilidad moral; pero no de la absoluta, como se ha dicho.

Preguntarás lo 2. Si la Eucaristia sea necesaria *necessitate precepti Divini*?

33 Respondo afirmativamente. Es comun de los DD. y se prueba: Lo 1. porque aquellas palabras de Christo nuestro Bien por San Juan, *cap. 6.* *Nisi manducaveritis carnem filij hominis, &c.* indican necesidad de la Eucaristia; *sed sic est*, que no denotan necesidad de medio para la salud; como consta del quæsto antecedente; luego denotan à lo menos necesidad de precepto Divino.

34 Lo 2. porque el que no recibe la Eucaristia, pierde la vida del alma, como consta de las dichas palabras: *Nisi manducaveritis, &c. non habebitis vitam in vobis*; *sed sic est*, que la vida espiritual, que vno tenía antes, no se puede perder si no por pecado, y violacion de algun precepto; luego la Eucaristia es necesaria por precepto del mismo Christo, impuesto por las dichas palabras; de donde es, que aunque la Iglesia no mandasse con precepto Eclesiastico la sumpcion de la Eucaristia, *adhuc* esta sería necesaria; y el que no la recibiese, perdería la vida del Alma, segun las dichas palabras; *non habebitis vitam in vobis*: Ergo, &c.

35 Y lo 3. porque así se infiere de los Concilios; y perpetua praxi de la Iglesia, que previene con grandísima diligencia, el que los enfermos no mueran sin el Viatico; como consta del Concilio Niceno 1. *canon. 13.* y de otros, que se refieren en el *cap. Si quis, & cap. De ijs, caus. 26. quæst. 6.* y lo testifica el Tridentino; *sess. 13. cap. 6.* de fuerte, que no se pueda negar ser la dicha tradicion Apostolica: todo lo qual arguye ser este precepto de recibir la Eucaristia en el articulo de la muerte; por modo de Viatico; impuesto por Christo nuestro Bien: Ergo, &c.

36 Consta, pues, de lo dicho; que aunque la Eucaristia no es necesaria *necessitate medijs*, que es